

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

COMISION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

de la Provincia de Salamanca.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiéndole que los remates se verificarán sin intervalo por el orden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

PROPIOS.

*Fincas rústicas.**Menor cuantía.*

Remates para el dia 19 de Julio próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Juan de Mata Muñoz, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 90. Varias tierras labrantías que en término de Aldeaseca de la Frontera pertenecieron á los Propios del mismo pueblo. Están arrendadas á Faustino Pescador por la cantidad de dos mil quinientos reales anuales cuyo arriendo concluye en quince de Agosto del año próximo; las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las diez y seis porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de nueve tierras de cabida de dos fanegas de primera calidad, cuatro fanegas ciento cincuenta estadales de segunda y cuarenta y tres fanegas doscientos estadales de tercera (22 hectáreas 30 áreas 41 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: cuatro tierras al camino de Zorita al Portezuelo: una á la cuesta grande: otra al camino de Cantaracillo: otra al de la Nava: otra al sendero de las Cabras y otra al monte nuevo. Ha sido tasada esta primera porcion en 402 rs. en renta anual y en 8300 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 7236 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 8300 rs. de la tasacion.

La segunda porcion consta de cuatro tierras de cabida de ocho fanegas de segunda calidad y cuarenta fanegas doscientos estadales de tercera (21 hectáreas 68 áreas 92 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al sendero de las cabras: otra al carrascal: otra á las tres suertes y otra á los trasgos. Ha sido tasada esta segunda porcion en 405 rs. en renta anual y en 8100 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 7290 rs., en cuya virtud y con ar-

reglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 8100 de la tasacion.

La tercera porcion consta de tres tierras de cabida de sesenta y cuatro fanegas de tercera calidad (28 hectáreas 62 áreas 8 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al carrascal: otra al sendero de Valdecarmona y otra al camino de Arauzo. Ha sido tasada esta tercera porcion en 475 rs. en renta anual y en 9500 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 8550 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 9500 rs. de la tasacion.

La cuarta porcion consta de dos tierras contiguas de cabida de treinta fanegas de segunda calidad y veinte de tercera (22 hectáreas 36 áreas) situada ambas al picon de la calzada y lindantes por O. con el sendero de Carreanueva, Ha sido tasada esta porcion en 497 rs. en renta y en 9950 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 8946 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 9950 rs. de la tasacion.

La quinta porcion consta de tres tierras de cabida de cincuenta y nueve fanegas de tercera calidad (26 hectáreas 38 áreas 48 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una al Picon de Carreanueva: otra al camino de Arauzo y otra al de Nava de Sotroval. Ha sido tasada en 435 rs. en renta anual y en 8700 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 7830 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 8700 rs. de la tasacion.

La sexta porcion consta de dos tierras de cabida de dos fanegas de primera calidad y sesenta y seis fanegas de segunda (50 hectáreas 40 áreas 96 centiáreas) situadas la primera al camino de la Nava de Sotroval lindante por N. con el mismo camino y la segunda al Monte nuevo entre otras de la misma procedencia. Ha sido tasada esta porcion en 495 rs. en renta anual y en 9900 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 8910 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 9900 rs. de la tasacion.

La sétima porcion consta de una tierra al sitio de los Perales de cabida de sesenta y nueve fanegas de tercera calidad (30 hectáreas 85 áreas 68 centiáreas) que linda por S. y O. con raya de Peñaranda y por los demas aires con terreno de la misma procedencia. Ha sido tasada esta porcion en 498 rs. en renta anual y en 9990 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 8964 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 9990 rs. de la tasacion.

La octava porcion consta de una tierra al sitio de las Estrellas de cabida de cincuenta y cuatro fanegas de tercera calidad (24 hectáreas 14 áreas 88 centiáreas) que linda por S. con camino de la Nava y N. con el de Arauzo, Ha sido tasada esta porcion en 400 rs. en renta anual y en 8000 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 7200 rs.,

en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 8000 rs. de la tasacion.

La novena porcion consta de una tierra al sitio de las Estrellas de cabida de sesenta fanegas de tercera calidad (26 hectáreas 83 áreas 20 centiáreas) que linda por E. y O. con camino de Arauzo y S. con el de la Nava. Ha sido tasada esta porcion en 450 rs. en renta anual y en 9000 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 8100 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 9000 rs. de la tasacion.

La décima porcion consta de dos tierras contiguas al sitio del monte nuevo de cabida de dos fanegas de primera calidad y cuarenta fanegas de tercera (18 hectáreas 78 áreas 24 centiáreas) que linda la primera por S. con camino de Arauzo y la segunda por E. con la anterior. Ha sido tasada esta porcion en 350 rs. en renta anual y en 6600 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5940 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 6600 rs. de la tasacion.

La undécima porcion consta de dos tierras de cabida de cuarenta y cuatro fanegas de tercera calidad (19 hectáreas 67 áreas 68 centiáreas) situadas la primera al monte nuevo que linda por S. con el camino de Arauzo y la segunda á Valdesancho que linda por E. con otra del duque de Frias. Ha sido tasada esta porcion en 330 rs. en renta anual y en 6600 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5940 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 6600 rs. de la tasacion.

La duodécima porcion consta de un pedazo de terreno al sitio del monte nuevo de cabida de cuarenta y cuatro fanegas de tercera calidad (19 hectáreas 67 áreas 68 centiáreas) que linda por O. con raya de Arauzo, y por los demas aires con terrenos de la misma procedencia. Ha sido tasada esta porcion en 325 rs. en renta anual y en 6500 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5800 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 6500 rs. de la tasacion.

La décima tercera porcion consta de un pedazo de terreno al monte nuevo de cabida de cuarenta y cuatro fanegas de tercera calidad (19 hectáreas, 67 áreas, 68 centiáreas) que linda por O. con la duodécima porcion y S. con camino de Arauzo. Ha sido tasada esta porcion en 325 rs. en renta anual y en 6500 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5850 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 6500 rs. de la tasacion.

La décimacuarta porcion consta de una tierra á Valdelacasa de cabida de treinta y cinco fanegas, cien estadales de tercera calidad (15 hectáreas, 76 áreas, 38 centiáreas) que linda por E. con otra del Vínculo de Barrios y O. con raya del Villar. Ha sido tasada esta porcion en 250 rs. en renta anual y en 5000 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4500 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 5000 reales de la tasacion.

La decimaquinta porcion consta de tres tierras de cabida de seis fanegas de primera calidad y trece fanegas de tercera (8 hectáreas, 49 áreas, 68 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al camino de Arauzo que linda por S. con dicho camino: otra al Montero que linda por E. con otra del Duque de Frias: y otra al monte nuevo que linda por todos aires con terreno de la misma procedencia. Ha sido tasada en 200 rs. en renta anual y en 4000 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3600 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 4000 rs. de la tasacion.

La decima sexta porcion consta de cuatro tierras de cabida de seis fanegas de primera calidad y treinta y una fanegas de tercera (16 hectáreas 54 áreas 64 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al Monte nuevo: otra á la calzada de Zamora: otra al sendero del Labajo y otra á Valdelacasa. Ha sido tasada esta última porcion en 530 rs. en renta anual y en 6600 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5940 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 6600 rs. de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas esta fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo del año último.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si despues apareciese que las tienen serán indemnizados los compradores.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 7 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente en el dia y hora que se expresará; advirtiendole que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Remate para el dia 21 de Julio próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Modesto Sanchez Rodriguez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 447. Un palacio con jardin y cuadra accesorios que en el casco de Lagunilla perteneció al obispado de Coria, de tres mil ochocientos setenta y ocho pies de superficie en el cuerpo del edificio y cuadra, y de seis mil setecientos setenta y seis en el jardin (857 metros 30 centímetros), compuesta de piso bajo, principal y buhardilla habitables, con un pozo de aguas claras y otro para las inmundas. Se halla en el mejor estado de conservacion; su mayor parte es de silleria y los muchos entramados horizontales de que consta tienen maderas de bastante escuadria y dimensiones. Linda por E. O. y N. con calles públicas y E. con casa de Vicente Calvo. Está arrendado á Ramon Rivero por la cantidad de ciento veinte y cinco reales cuyo arriendo concluye en 29 de Setiembre próximo, y capitalizado importa 2312 rs. 50 céntimos, tasado por los peritos en 340 rs. en renta y en 80000 en venta, por cuya última cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuere rematada esta finca, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se halle gravada con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion

principal de Bienes Nacionales de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tiene, serán indemnizados los compradores.

Conforme con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 30 de Abril próximo pasado concluirá el arriendo de esta finca á los cuarenta dias despues de la toma de posesion por el comprador.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la Côte y en la cabeza del partido judicial donde radica la finca. Salamanca 7 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendo que los remates se verificarán sin intervalo por el orden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remates para el dia 21 de Julio próximo ante el Señor Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la escribania de D. Modesto Sanchez Rodriguez, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

N.º del inventario 1336 al 1358. Varias tierras de labor y una alameda que en término de Pedrosillo de Alba pertenecieron á los Propios del mismo pueblo. Están arrendadas con otras de la misma procedencia á Antonio Martin y compañeros por la cantidad de dos mil cuatrocientos reales cuyo arriendo concluye en quince de Agosto próximo, las que para su venta han sido divididas por los peritos en las siete porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de las fincas siguientes: una tierra al sitio de Valhondillo de cabida de ocho fanegas ciento sesenta estadales de segunda y tercera calidad por mitad (3 hectáreas 75 áreas 64 centiáreas) que linda por E. con tierra y monte del pueblo y O. con carbazon de Valhondillo y de otra al sitio del Sastre de cabida de cinco fanegas sesenta y cinco estadales de tercera calidad (5 hectáreas 74 áreas 64 centiáreas) que linda por E. con propiedad de Pedro Alonso y S. con la raya de Galleguillos. Ha sido tasada esta primera porcion en 150 rs. en renta anual y en 3000 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 2700 rs. en cuya virtud se saca á subasta por los 3000 rs. de la tasacion.

La segunda porcion consta de cinco tierras de cabida de quince fanegas cincuenta y un estadales de segunda y tercera calidad (6 hectáreas 77 áreas 48 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á Valhondillo: otra á Valdelacabra: otra contigua á la anterior: otra al alamillo y otra por bajo de la que antecede. Ha sido tasada esta segunda porcion en 165 rs. en renta anual y en 3500 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 2970 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3300 rs. de la tasacion.

La tercera porcion consta de cinco tierras de cabida de cuatro fanegas doscientos treinta y nueve estadales de segunda calidad y ocho fanegas doscientos cincuenta y cuatro estadales de tercera (6 hectáreas 81 áreas 17 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á

la solana de Valhondillo: otra al camino de Peñarandilla: otra á la derecha del mismo camino: otra á la cuesta de Bobimbre y otra á la derecha del camino de Macotera. Ha sido tasada esta tercera porcion en 146 reales en renta anual y en 2920 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 2628 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 2920 rs. de la tasacion.

La cuarta porcion consta de tres tierras de cabida de quince fanegas trescientos noventa estadales de segunda y tercera calidad (6 hectáreas 24 áreas 95 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una entre el monte y viñas: otra cerca de la anterior y otra al valle de Martin Gomez. Ha sido tasada esta cuarta porcion en 153 rs. en renta anual y en 2660 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 2594 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 2660 rs. de la tasacion.

La quinta porcion consta de seis tierras de cabida de dos fanegas doscientos setenta y cuatro estadales de segunda calidad y doce fanegas cincuenta y un estadales de tercera (6 hectáreas 62 áreas 38 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la izquierda de la solana del camino de Macotera con cuarenta y ocho encinas en buen estado: dos á Valdemonte: otra próxima á las anteriores, otra al camino de Coca, que la atraviesa por un extremo y otra llamada Ribereton al camino de Tordillos. Ha sido tasada esta quinta porcion en 172 rs. en renta anual y en 3440 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3096 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3440 rs. de la tasacion.

La sexta porcion consta de cuatro tierras de cabida de cuatro fanegas, veinte y cinco estadales de segunda calidad y siete fanegas, doscientos setenta y cinco estadales de tercera (5 hectáreas, 25 áreas, 43 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una á las Cepinas: otra al Carrascalon próxima á la anterior: otra á la derecha del camino de Macotera y otra á la derecha del camino de Peñarandilla. Ha sido tasada esta sexta porcion en ciento treinta y siete rs. en renta anual y en 2740 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 2466 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 2740 rs. de la tasacion.

La sétima porcion la constituye una alameda de cabida de doscientos cincuenta y cuatro estadales de segunda calidad (28,59 áreas) que linda por N. y O. con ribera del rio, S. con tierra de Antonio Martin y E. con propiedad de Antonio Alonso. Está cercada de vallado y zanja y en su superficie se encuentran ciento cincuenta y cinco álamos blancos, de los cuales cuarenta y cinco son de grandes dimensiones pues que por término medio no bajan de 36 pies (10,503 metros) de altura cada uno hasta donde son útiles para obras de construccion quedandoles la punta que tambien puede servir para cabriage ú otros usos, y de un metro de circunferencia: los restantes son mas pequeños aunque casi de la misma altura, quedando suficientes árboles pequeños para reemplazar en todo tiempo las bajas de los que se corten. Ha sido tasada esta porcion en 200 rs. en renta anual y en 4000 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3600 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 4000 rs. de su tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si despues apareciere que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 7 de Junio de 1856.—*Fausto María Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é Instruccion de 51 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará, las fincas siguientes; advirtiendo que por el Sr. Juez que ha de presidir los remates se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Remates para el dia 21 de Julio próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la Escribanía de D. Modesto Sanchez Rodriguez, que tendrán efecto en las casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Números del inventario 1549 al 1552. Cuatro tierras y dos prados que en término de Valverde de Valdelacasa pertenecieron al Cabildo Eclesiástico y Fábrica de la Iglesia de Santa María de Bejar, de cabida de siete fanegas ciento veinte y cinco estadales (3 hectáreas 27 áreas y 94 decímetros) cuya situacion es la siguiente: una tierra en la Vega del Chapato: otra á la Pontezuela: otra al Pasil y otra á las Rozuelas: un prado al sitio de la Cabeza gorda y otro llamado Culebrero á los Trigales. Están arrendadas estas fincas á Ramon Cubino, Vicente Gomez, Santiago Sanchez y Antonio Herrero por la cantidad de dos fanegas de trigo y siete de centeno anuales hasta fin de Setiembre próximo, las que reducidas á metálico á 52,95 rs. y 18,74 rs. que es el precio medio que respectivamente tuvieron el trigo y centeno en el decenio de 1840 á 1850, y capitalizadas por la Contaduría importan 3547 rs. 44 céntimos: tasadas por los peritos en 190 rs. en renta anual y en 5000 en venta, por cuya cantidad se sacan á subasta con arreglo al artículo 179 de la Instruccion.

Número del inventario 1528 al 1533. Seis tierras y un prado que en término de Valverde de Valdelacasa pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia del mismo pueblo, de cabida de cuatro fanegas doscientos treinta y seis estadales (2 hectáreas 5 áreas 26 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: dos tierras al camino de los Santos: dos á los de Abajo: otra al Pasillo: otra al Sotillo y el prado lindante por N. con pastos comunes y por los demas aires con otros de particulares. Están arrendadas estas fincas á Casimiro Sanchez, Francisco Gomez, Ramon Cubino y Casimiro Fraile por la cantidad de ciento cincuenta rs. y una fanega de centeno anuales hasta fin de Setiembre próximo, tasadas por los peritos en 160 rs. en renta anual y en 5000 en venta y capitalizadas por la Contaduría importan 5037 rs. 32 céntimos por cuya cantidad se sacan á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta Provincia; pero si despues apareciere que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos del expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 7 de Junio de 1856.—*Fausto María Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 51 del mismo se saca á pública subasta en el dia y hora que se espresará la finca siguiente; advirtiendo que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

HERMANDADES Y COFRADIAS.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Remate para el dia 21 de Julio próximo, ante el Sr. juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la escribanía de D. Modesto Sanchez Rodriguez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Números del inventario 2734 al 2744. Diez tierras de labor y un prado que en término de Valverde de Valdelacasa pertenecieron á las cofradías del Santísimo y Animas del mismo pueblo, de cabida de cuatro fanegas ciento veinte y cuatro estadales (1 hectárea 92 áreas 73 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: dos tierras á los Vegones: otra á las Fontanas: otra á la Ampudia: otro al Egido: otra al Pasil: otra á la Canaleja: otra á los Lindones: otra al Pasillo: otra á los Caños, y el prado á la Canada de los Pradillos. Están arrendadas estas fincas á Casimiro y Pedro Blanco, Francisco Cubino, Feliciano, Marcelino y Bonifacio Rivas, Miguel Herrero y Francisco Gomez por la cantidad de diez y ocho celemines de centeno y ciento cincuenta reales anuales, tasadas por los peritos en 160 rs. en renta anual y en 5000 en venta y capitalizadas por la Contaduría importan 5205 rs. 98 céntimos por cuya cantidad se sacan á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se halle gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si despues apareciere que las tiene será indemnizado el comprador.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la cabeza del partido judicial donde radica la finca.

Salamanca 7 de Junio de 1856.—*Fausto María Arriaga.*

